

## ORDENANZA No. 0059/2018

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 69, y numeral 1° del artículo 300 de la Constitución política,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO. CREACION DEL FONDO CUENTA** de la ordenanza 0029 de 2016, el cual quedará así:

**CREACIÓN DEL FONDO:** Créase el "*Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca*" con la finalidad de promover el ingreso y permanencia de los cundinamarqueses a la educación superior. El fondo se constituye como un proyecto estratégico para beneficiar a los cundinamarqueses que deseen adelantar estudios de educación superior en instituciones de carácter oficial o privado, con las cuales el departamento suscriba convenios para la financiación de estrategias definidas para tal fin.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales el fondo tendrá la siguiente denominación "*Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca*".

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTÍCULO QUINTO. MANEJO DE LOS RECURSOS** de la ordenanza 0029 de 2016, el cual quedará así:

Los recursos del Fondo se apropiarán y distribuirán conforme al estatuto orgánico de presupuesto del departamento, y en especial de la siguiente forma:

1. Los recursos que destine el departamento de Cundinamarca, para el apoyo a la financiación de la educación superior y otras fuentes, se ejecutarán desde el programa, subprograma, meta al cual se le asignen los recursos en el plan operativo anual de inversión, bien sea a través de la Secretaría de Educación o de un operador externo.
2. Los recursos que serán invertidos para el pago de las diferentes estrategias de financiación establecidas en la presente ordenanza, se ejecutarán mediante el reconocimiento a las IES que han suscrito convenio con la Secretaría de Educación de Cundinamarca para brindar el servicio educativo nivel superior en el nivel de pregrado a los beneficiarios y para el reconocimiento a los estudiantes o sus correspondientes responsables en caso de menores de edad, por las estrategias de transporte, sostenimiento y admisión.

## **ORDENANZA No. 0059/2018**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

3. Los recursos provenientes de las devoluciones que realicen los beneficiarios, cuando estos no cumplan con los requisitos de permanencia, y que se contemplan dentro de la financiación condonable, serán adicionados al presupuesto del departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el ARTÍCULO SEXTO - LA FINANCIACIÓN CONDONABLE de la ordenanza 0029 de 2016, el cual quedará así: Los recursos asignados a los beneficiarios únicamente dentro de las estrategias de matrícula, gratuidad y las estrategias especiales de excelencia académica, mérito deportivo y cultural, se denominarán financiación condonable, lo cual significa que al cumplir el beneficiario, con la obtención del título de pregrado respectivo y el promedio académico, se eximirá del pago de la obligación contraída con el fondo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el ARTÍCULO SÉPTIMO - ESTRATEGIAS A FINANCIAR de la ordenanza 0029 de 2016, el cual quedará así:

Para promover el acceso y la permanencia en la educación superior, se desarrollarán las siguientes estrategias:

1. **MATRÍCULA:** El Fondo entregará a los beneficiarios de la estrategia, un monto de hasta 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objetivo de financiar la totalidad o parte de la matrícula a los estudiantes seleccionados de acuerdo con los criterios que se establezcan, se financiarán programas académicos con las Instituciones de Educación Superior que hayan suscrito convenios con la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.
2. **SOSTENIMIENTO:** Estrategia que permite garantizar la permanencia del estudiante en términos de coadyuvar a la subvención de hospedajes, alimentación y gastos complementarios para el proceso formativo. El apoyo podrá ser hasta 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y la ayuda será sujeto de reglamentación para garantizar el acceso justo y equitativo de las regiones, así como de los sectores sociales más necesitados del departamento.
3. **TRANSPORTE:** El objetivo de la estrategia de transporte es apoyar con el pago parcial o total de los gastos asociados al desplazamiento, atendiendo criterios de recorrido y de frecuencia del beneficiario para asistir a la IES, y se desarrollará en el reglamento del presente fondo.
4. **ADMISIÓN:** La estrategia tiene como objetivo ampliar el número de jóvenes cundinamarqueses con postulaciones a las Instituciones de Educación Superior públicas, subsidiando el costo de inscripción, adquisición de formularios, compra de

## **ORDENANZA No. 0059/2018**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

pinos y gastos asociados al proceso de inscripción y se desarrollará en el reglamento del presente Fondo.

5. **GRATUIDAD:** A través de ésta estrategia se podrá financiar hasta el 100% del costo de matrícula de los beneficiarios siempre y cuando sea en Instituciones de Educación Superior Públicas. Se financiarán programas académicos con las Instituciones de Educación Superior que hayan suscrito convenios con la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO PRIMERO – INCOMPATIBILIDAD:** En cualquiera de las estrategias establecidas en la presente Ordenanza, el estímulo otorgado será incompatible con otros beneficios de las mismas características que le haya sido asignado al beneficiario, bien sea de orden departamental o nacional. En este caso se contemplará el siguiente postulado en la lista.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el ARTÍCULO OCTAVO - REQUISITOS EXIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS de la ordenanza 0029 de 2016, el cual quedará así:

La Secretaría de Educación para efectos de adjudicación de la financiación condonable para ingreso y permanencia a la educación superior, de conformidad con la presente ordenanza, tendrá en cuenta que los beneficiarios de las estrategias de gratuidad, matrícula, admisión, sostenimiento y transporte, cumplan mínimo los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en la base del SISBEN o en caso de poblaciones especiales oficialmente reconocidas tener certificación que aplique, expedida por la entidad responsable.
2. Haber nacido en el Departamento de Cundinamarca ó ser residente mínimo desde hace 5 años, en alguno de los 116 municipios o ser parte de las poblaciones especiales oficialmente reconocidas; deberá anexar certificación de residente mínimo desde hace 5 años, expedida por la respectiva Junta de Acción comunal y refrendada por el Alcalde Municipal o su delegado.
3. Presentación de la admisión, en alguna de las Instituciones de Educación Superior – IES, de carácter oficial o privada reconocidas por el estado que haga parte de las IES aliadas.
4. Para el caso de los estudiantes de instituciones educativas oficiales que soliciten el ingreso, solamente deberán acreditar haber presentado las pruebas Saber 11.
5. Para el caso de los estudiantes de colegios privados que soliciten el ingreso, deberán acreditar haber superado las pruebas Saber 11 con un puntaje igual o superior a 260.

## ORDENANZA No. 0059/2018

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los estudiantes que soliciten ingreso a los beneficios del Fondo, a un semestre académico diferente al primero, deberán presentar, adicional a los demás requisitos, certificación de la IES donde conste un promedio acumulado igual o mayor a 3,8.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los casos de poblaciones especiales oficialmente reconocidas que se hayan graduado a la fecha de la convocatoria en curso, la Junta Administradora realizará el estudio de cada caso y determinará su admisión en el proceso para acceder como beneficiario de las estrategias del Fondo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los estudiantes que accedan a este beneficio deberán comprometerse a culminar el programa académico y obtener el título técnico, tecnológico o profesional según corresponda.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la selección de los beneficiarios la Secretaría de Educación elaborará un listado en orden descendente, en donde los criterios de selección serán el mayor puntaje de Prueba Saber con el menor puntaje del SISBEN, hasta cubrir el cupo disponible de beneficiarios definidos en la convocatoria respectiva. para el caso de desempate se deberá seleccionar de conformidad en el siguiente orden:

- a. Poblaciones especiales oficialmente reconocidas<sup>1</sup>.
- b. Población de enfoque diferencial<sup>2</sup>.
- c. Población proveniente de los municipios focalizados por los objetivos del desarrollo del Milenio, o más pobres de Cundinamarca.

En la reglamentación de la presente ordenanza se determinan los grupos poblacionales que forman parte de cada una de estas clasificaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el ARTÍCULO DECIMO - EXCELENCIA ACADÉMICA Y MERITO de la ordenanza 0029 de 2016, el cual quedará así.

**ESTRATEGIAS ESPECIALES A FINANCIAR:** Con el fin de exaltar y promover la excelencia académica y el mérito deportivo y/o cultural, el Fondo de Educación Superior podrá otorgar a los estudiantes de las IED de los municipios no certificados en educación, un estímulo.

**POR EXCELENCIA ACADÉMICA:** Anualmente el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, entregará a los quince (15) mejores puntajes Pruebas Saber 11 del departamento, uno por cada provincia, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre durante el programa académico.

<sup>1</sup> Departamento de la Prosperidad Social. Publicación en línea, recuperado de:  
<http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/pre/Documents/Descripción%20Enfoque%20Diferencial.pdf>

<sup>2</sup> Secretaría Distrital de Salud. Publicación en línea, recuperado de:  
<http://www.saludcapital.gov.co/DASEG/Paginas/Atencionpoblacionesespeciales.aspx>

## **ORDENANZA No. 0059/2018**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**POR MÉRITO DEPORTIVO O CULTURAL:** El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca - INDEPORTES y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT certificarán al Fondo para la Educación Superior un listado anual de diez (10) beneficiados cada uno, de los grados 11 que hayan obtenido logros destacados en su campo, a los cuales se les apoyará hasta con 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre durante todo el tiempo del programa de estudios de pregrado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos exigidos a los beneficiarios por excelencia académica y mérito- La Secretaría de Educación para efectos de adjudicación de la financiación condonable para ingreso y permanencia por excelencia académica y mérito a la educación superior, de conformidad con la presente Ordenanza tendrá en cuenta que los beneficiarios de las estrategias especiales cumplan mínimo los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en la base del SISBEN o en caso de poblaciones especiales oficialmente reconocidas tener certificación que aplique, expedida por la entidad responsable.
2. Haber nacido en el Departamento de Cundinamarca, ser residente mínimo desde hace 5 años, en alguno de los 116 municipios o ser parte de las poblaciones especiales oficialmente reconocidas, deberá anexar certificación de residente mínimo desde hace 5 años, expedida por la respectiva Junta de Acción Comunal y refrendada por el Alcalde Municipal o su delegado.
3. Presentación de la admisión, en alguna de las Instituciones de Educación Superior – IES, de carácter oficial o privada reconocidas por el estado que haga parte de las IES aliadas.
4. Acreditar haber presentado las pruebas Saber 11.
5. Haber cursado los grados del nivel de educación media (10° y 11°) y obtenido el título de bachiller en una institución educativa de carácter oficial o privado ubicada en uno de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso de mérito cultural, los postulantes deberán anexar la certificación de haber obtenido los mejores logros en el campo cultural, que expida el Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT y en lo que respecta al mérito deportivo, los postulantes deberán anexar la certificación de haber obtenido los mejores logros en el campo deportivo, que expida el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte – INDEPORTES.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los posibles beneficiarios seleccionados por mérito deportivo o cultural, tendrán como plazo máximo dos semestres contados a partir del año siguiente al de

**ORDENANZA No. 0059/2018**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

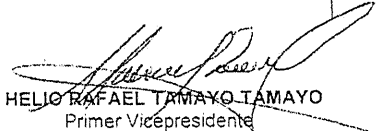
su graduación como bachiller, para obtener el cupo en la IES y hacer efectivo el beneficio, de lo contrario lo perderán.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos PRIMERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO de la Ordenanza 0029/2016.

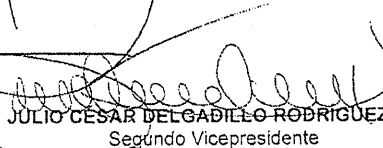
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



VICTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA  
Presidente



HELIO RAFAEL TAMAYO TAMAYO  
Primer Vicepresidente



JULIO CÉSAR DELGADILLO RODRÍGUEZ  
Segundo Vicepresidente



PAULA STEPHANY SOLANO URREGÓ  
Secretaría General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 059/2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 0029 DE 2016.  
"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"

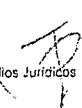
Bogotá D.C., 5 de marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL  
GOBERNADOR



Revisó: Diego Mauricio Lara Abella  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Secretaría Jurídica



V. B. Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico

